

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00657-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovida por **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RUEDA, LUIS HERNANDO CONTRERAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD DE RODRIGUEZ**, se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por la Ley y el título ejecutivo “**Contrato de Arrendamiento**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a **ANTONIO JOSE RODRIGUEZ RUEDA, LUIS HERNANDO CONTRERAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD DE RODRIGUEZ**, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.**, los siguientes valores:

1.1 Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$137.506.699)**,discriminados así,

DEUDA POR CONCEPTO DE CANON E IVA			
Año 2021			
MES	CANON	IVA	TOTAL
Marzo	\$5.015.250	\$952.897	\$5.968.147
Abril	\$5.015.250	\$952.897	\$5.968.147
Mayo	\$5.015.250	\$952.897	\$5.968.147
Junio	\$5.015.250	\$952.897	\$5.968.147
Julio	\$5.015.250	\$952.897	\$5.968.147
Agosto	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Septiembre	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Octubre	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Noviembre	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Diciembre	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Año 2022			
Enero	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Febrero	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Marzo	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Abril	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Mayo	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Junio	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Julio	\$5.516.800	\$1.048.192	\$6.564.992
Agosto	\$6.068.500	\$1.153.015	\$7.221.515
Septiembre	\$6.068.500	\$1.153.015	\$7.221.515
Octubre	\$6.068.500	\$1.153.015	\$7.221.515
Noviembre	\$6.068.500	\$1.153.015	\$7.221.515
TOTAL			\$ 137.506.699
CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$137.506.699).			

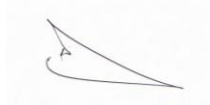
1.2. Por los canones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con el IVA y los intreses moratorios, hasta la fecha de restitution del inmueble, efectuando el pago total de la obligacion.

- 1.3. Por los intereses de mora solicitados, sobre el capital indicado en el numeral (1.1), desde el día 02 de cada mes, y hasta el día que se efectuó el pago total de la obligación, sin exceder el máximo permitido por la ley.
- 1.1. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado MANUEL JOSE GUARIN RUIZ, como apoderado judicial del demandante, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ